



## CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL SUFICIENTE

### EL DIRECTOR REGIONAL DEL SENA BOLIVAR

#### CONSIDERANDO

Que el Centro de Formación Agroempresarial y Minero requiere contratar de manera temporal los servicios personales de Dos (02) instructores por periodo fijo para impartir formación Titulada y/o Complementaria Regular, para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución N° 054 de 2018;

#### CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro de Formación Agroempresarial y Minero y conforme a lo anotado en las anterior consideraciones, se constató que a la fecha no existe personal de planta con capacidad para cumplir las obligaciones descritas dentro de los estudios previos elaborados por el Centro de Formación Agroempresarial y Minero para ejecutar el siguiente objeto:

TN EN ATENCION INTEGRAL A PRIMERA INFANCIA (2): Desarrollar acciones de formación profesional integral aplicando la metodología de formación por proyectos mediante el desarrollo de competencias y resultados de aprendizajes de programas de formación del área de ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA en programas de la formación Titulada y/o Complementaria, en el Centro de Formación Profesional Agroempresarial y Minero.

Por tanto se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rigen el proceso.

Dada en Cartagena, a los 07 DIAS DE DICIEMBRE DE 2020



JAIME TORRADO CASADIEGOS  
Director Regional

Proyecto: Yessica Castañeda, Apoyo a contratación  
Revisó: Jeimy Suarez – Asesora Jurídica